0224

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.
Oficio: Núm. ESFE/100/08
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2006.

009543

Poder Legislativo de Querétaro
Oficialia de Partes
08 FEB. 2008
Hora: 15:43
Anexos: Informe

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica de la Entidad denominada **Servicios de Salud en el Estado de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006;** el cual consta de 13 hojas marcadas con los **folios del 000000 al 0000012.**

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

INFORME DEL RESULTADO INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),** correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006.**

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 09 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 15 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta, cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por $54'589,188.02, (Cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.), lo que permite cubrir el pasivo registrado y reconocido a esa fecha. Sus ingresos acumulados del periodo ascendieron a la cantidad de $673'494,256.00, (Seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), superando a sus egresos del periodo que ascendieron a $625'439,248.89, (Seiscientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a $330'625,901.66, (Trescientos treinta millones seiscientos veinticinco mil novecientos un pesos 66/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 21.57% del total de su activo ya que el 78.43% está a cargo de deudores diversos, bienes en almacén, activo fijo y seguros pagados por anticipado.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de $673,494,256.00, (Seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	$580'369,366.00	86.17%
b.2)	Subsidio Estatal	37'975,545.00	5.64%
b.3)	Ingresos por cuotas de recuperación	53'385,185.00	7.93%
b.4)	Otros Ingresos	1'764,160.00	0.26%
	Total	$673'494,256.00	100.00%

Al cierre del ejercicio de 2006 percibieron ingresos acumulados por la cantidad de $1,188'830,086.00 (Un mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos treinta mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), que representan el 100% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2006.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de $625,439,248.89, (Seiscientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$452'026,437.62	72.28%
c.2)	Servicios Generales	53'932,940.35	8.62%
c.3)	Materiales y Suministros	92'045,494.11	14.72%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	23'164,362.04	3.70%
c.5)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	4'270,014.77	0.68%
	Total	625'439,248.89	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio presupuestal del gasto al cierre del ejercicio de 2006 ascendió a $1,149'117,705.90 (Un mil ciento cuarenta y nueve millones ciento diez y siete mil setecientos cinco pesos 90/100 M.N.) que representa el 96.66% del total del presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó modificaciones y ampliaciones presupuestales por un monto de $103'371,624.39 (Ciento tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por su Junta de Gobierno.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el período comprendido 1ro de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de $752'214,477.79 (Setecientos cincuenta y dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $680'909,903.23 (Seiscientos ochenta millones novecientos nueve mil novecientos tres pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $71'304,574.56 (Setenta y un millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General del periodo.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios anteriores se observó que la Entidad fiscalizada en el periodo revisado realizó ajustes a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores contra la cuenta de Patrimonio por un importe de $168'740,768.80, (Ciento sesenta y ocho millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), situación que fue informada a la H. Junta de Gobierno de SESEQ en la cuarta Sesión Ordinaria de 2006.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Avance del ejercicio presupuestal;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 97 fracción III, 98 fracción III y 123 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2006 no había recuperado la cantidad de $12,755.23 (Doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por concepto de cargo bancario que indebidamente le fue aplicado por la Institución Bancaria.***

2. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la entidad fiscalizada no realizó aclaración soportada y justificada de la diferencia resultante por un importe de $1'421,333.65 (Un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.), entre el inventario físico y el teórico contable de almacén de farmacia y medicamentos del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer efectuado al 29 de noviembre de 2006; así mismo no entregó la documentación que justificara y soportara las diferencias surgidas de la toma física de los inventarios del Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria No. 1 y Oportunidades (CEDIS) por un importe de $2'943,269.49 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción II, 97 fracción I y 99 fracción I de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones IV, V, IX de la Ley de de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la entidad fiscalizada registró entradas de vacunas en almacén por un costo inferior al valor de la donación establecida en el Anexo Especifico de Ejecución en Materia de Salud de la Infancia. Así mismo no fue consistente con su política de registro de ingresos en especie, ya que omitió registrar en el Estado de Resultados, Ingresos por concepto de donación de vacunas, por un importe de $6'246,420.00 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales; 62 fracciones IV, V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración

000004

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, no ha regularizado jurídicamente la propiedad de 35 bienes inmuebles que la entidad utiliza para la prestación de servicios de salud.***

5. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62 fracciones IV, V, IX , 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, no había formalizado mediante contrato de comodato 47 bienes inmuebles que son utilizados por la entidad para prestar servicios de salud y que son propiedad de Gobierno del Estado.***

6. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción III, 62 fracciones V, IX XI, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ***en virtud de que durante el periodo de julio a diciembre de 2006, las cuotas de recuperación que cobró la Entidad por los servicios médicos y de hospitalización, no fueron fijadas por la H. Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada.***

7. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 Fracciones I, II, III y 99 Fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la entidad fiscalizada omitió presentar en estados financieros al 31 de diciembre de 2006, exenciones de ingresos de servicios médicos prestados en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, por la cantidad de $6'534,883.54 (Seis millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.), los que, de acuerdo a la Política de registro de la entidad, deben registrarse en cuentas de orden***.

8. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 Fracciones I, II y 99 Fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la entidad fiscalizada omitió registrar en***

000005

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

su contabilidad gubernamental durante el periodo revisado, cuentas por cobrar por un importe de $338,886.00 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicios prestados por el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.

9. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley del ISSSTE, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada durante el periodo de julio a diciembre de 2006, no determinó el tope máximo de cotización para el cálculo, retención y entero de las cuotas al ISSSTE por aquellos trabajadores cuya base de cálculo excedió de diez salarios mínimos, contraviniendo lo establecido por el artículo 15 de la Ley del ISSSTE.***

10. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, determinó de manera incorrecta el impuesto a retener en las liquidaciones de personal, ya que se observó que los ingresos por concepto de partes proporcionales de prestaciones como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo se acumularon a las percepciones por concepto de indemnizaciones y prima de antigüedad, aplicándose a este total el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para conceptos indemnizatorios, omitiéndose determinar por separado el impuesto correspondiente a las partes proporcionales de prestaciones, en los términos de los artículos 113, 114 y 115 de la misma Ley.***

11. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción I y IV, 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad realizó compras directas fraccionadas con recursos propios en el periodo julio a diciembre de 2006 a los siguientes proveedores de medicamentos y material de curación en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, por un importe de $2'466,569.91 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), las cuales excedieron el monto para la adjudicación directa.***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Proveedor	Importe
D.Q.M.	$ 1'516,972.68
Juan Fidel Martínez Villagran	$ 658,563.84
Dimacen	$ 291,033.39

12. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 46, primero y segundo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción II, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2006, 9, 95 y 96 fracción III, de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado de la revisión de las cuentas bancarias, el control y recepción de los ingresos, y los registros contables, se determinó que la entidad fiscalizada no contó con una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos recibidos del fondo; igualmente no registró en forma separada los egresos del Ramo General 33, lo que impide su identificación contable y presupuestal, por lo que no es posible comprobar si los recursos de FASSA se aplicaron para los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, ni tampoco es posible identificar los intereses generados por la inversión de los recursos del fondo y su aplicación a los fines señalados en dicha normativa.***

13. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 12, fracción II, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 29 y 46, primero y segundo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40, fracciones II, XXII y XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se detectó que la Entidad fiscalizada no ha concluido con la elaboración de sus Manuales de Procedimientos y que por tanto no cuenta con una política específica establecida para el control y el registro contable y presupuestal específico de los recursos Federales del Ramo 33.***

14. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 46, primero y segundo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracciones III y V, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 9, 17, 35, 40 fracción III, 72, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

determinó que no elaboró indicadores de resultados específicos para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

15. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 61 fracción IX, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2006 no había remitido en copia certificada a la Legislatura para efectos de fiscalización, los Manuales Operativos para el ejercicio de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.***

16. Incumplimiento del Subdirector de Adquisiciones, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34 segundo párrafo de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4 fracción III, 5, 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de exceder el techo presupuestal aprobado en las siguientes licitaciones:***

a) En la Licitación Pública No. 51059001-0012-06. Medicinas y Productos Farmacéuticos; por conducto del memorando identificado como DFP/185/06, el Director de Finanzas informa al Subdirector de Adquisiciones, que el presupuesto autorizado para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, asciende a la cantidad de $50´000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo la suma de los montos máximos de los contratos adjudicados a los proveedores ganadores de los diferentes renglones de la licitación en comento (identificados como SESEQ-SA-079/2006, SESEQ-SA-080/2006, SESEQ-SA-081/2006, SESEQ-SA-082/2006, SESEQ-SA-083/2006, SESEQ-SA-084/2006, SESEQ-SA-085/2006, SESEQ-SA-086/2006, SESEQ-SA-087/2006. SESEQ-SA-088/2006, SESEQ-SA-089/2006, SESEQ-SA-090/2006, SESEQ-SA-091/2006, SESEQ-SA-092/2006, SESEQ-SA-093/2006. SESEQ-SA-094/2006, SESEQ-SA-095/2006, SESEQ-SA-096/2006, SESEQ-SA-097/2006, SESEQ-SA-098/2006, SESEQ-SA-099/2006, SESEQ-SA-100/2006 y SESEQ-SA-101/2006) asciende a la cantidad de $52´074,627.49 (Cincuenta y dos millones setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 49/100 M.N.) sin I.V.A.

b) En la Licitación Pública No. 51059001-016-06 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; por conducto del memorando identificado como DFP/186/06 de fecha 25 de octubre de 2006, el Director de Finanzas informa al Subdirector de Adquisiciones, que el presupuesto autorizado para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, asciende a la cantidad de $17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo la suma de los montos máximos de los contratos adjudicados a los proveedores ganadores de los diferentes renglones de la licitación en comento (identificados como SESEQ-SA-109/2006, SESEQ-SA-110/2006, SESEQ-SA-

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

111/2006, SESEQ-SA-112/2006, SESEQ-SA-113/2006, SESEQ-SA-114/2006, SESEQ-SA-115/2006, SESEQ-SA-116/2006, SESEQ-SA-117/2006. SESEQ-SA-118/2006, SESEQ-SA-119/2006, SESEQ-SA-120/2006, SESEQ-SA-121/2006, SESEQ-SA-122/2006, SESEQ-SA-123/2006. SESEQ-SA-124/2006, SESEQ-SA-125/2006, SESEQ-SA-126/2006, SESEQ-SA-127/2006, SESEQ-SA-128/2006, SESEQ-SA-129/2006, SESEQ-SA-130/2006 Y SESEQ-SA-131/2006) asciende a la cantidad de $28'228,777.75 (Veintiocho millones doscientos veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.) sin I.V.A.

17. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracciones X y XI y 46 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 39 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 3 fracción XI y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en la Licitación Pública No. 51003001-001-06. "Construcción de Hospital de Cadereyta. Urgencias, Tococirugía y Hospitalización", en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con cargo a recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), dentro de la documentación que integra el proceso de licitación que nos ocupa, se encontraron algunos actos, mismos que serán descritos continuación, que carecen de requisitos mínimos que para su integración prevé la ley de la materia:***

I.- La convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de Julio de 2006, es omisa en su contenido, de lo siguiente:

- La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

II.- El acta de fallo de fecha 30 de Agosto de 2006, no contiene el lugar y plazo para la entrega de los anticipos aún y cuando en el punto 49.1 de las condiciones del Contrato en relación con el mismo numeral de los datos del contrato, contempla la existencia de un anticipo por un monto del 30%.

III.- El contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado No. SDUOP-BM-DE-001-FED-0-08-06 de fecha 30 de Agosto de 2006, es omiso en su contenido de lo siguiente:

-La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
-El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

18. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o Funcionario responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ***en virtud de que se observó una deficiente supervisión*** en las siguientes obras:

a) Hospital General de Cadereyta (Urgencias, Tococirugía y Hospitalización) En la localidad de Cadereyta de Montes, Con numero de cuenta 5020305 104 10 321, ejecutada con recursos PROCEDES, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. SDUOP-BM-DE-001-FED-0-08/06, celebrado con Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V., debido a la falta de una eficaz revisión a la estimación No. 1 y a la autorización de la misma, de donde se observa lo siguiente:

a.1) Clave No. "OC01085 005 Acarreo en camión. Incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso, y descarga al banco de desperdicio autorizado por el instituto, limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, primer kilómetro, volumen medido en banco de material producto de excavación con carga. Debido a que generaron para su cobro el volumen de 503.85 m3 indebidamente, toda vez que en el concepto con No. de clave 0C11 0021 000 despalme del terreno, desenraizando y removiendo capa vegetal de 20 a 30 cm. de espesor promedio, ya se tiene considerado el acarreo tanto dentro como fuera de la obra según se menciona textualmente "...El cual incluye acarreo interior y fuera de la obra al banco de desperdicio indicado por el Instituto".
a.2) Clave No. OC01-085-020 kilómetros subsecuentes, Debido a que generaron para su cobro el volumen de 503.85 m3 indebidamente, toda vez que en el concepto con No. de clave 0C11 0021 000 despalme del terreno, desenraizando y removiendo capa vegetal de 20 a 30 cm. de espesor promedio ya se tiene considerado el acarreo tanto dentro como fuera de la obra según se menciona textualmente "...El cual incluye acarreo interior y fuera de la obra al banco de desperdicio indicado por el Instituto".

b) Hospital General de Cadereyta (Urgencias, Tococirugía y Hospitalización), En la localidad de Cadereyta de Montes, con numero de cuenta 5020305 104 10 321, ejecutada con recursos PROCEDES, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. SDUOP-BM-DE-001-FED-0-08/06, celebrado con Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V., debido a que en las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 se observa que se generaron para su cobro adicionalmente los ganchos de los estribos, los cuales están indicados en la descripción del concepto e incluidos en el análisis del precio unitario de los conceptos. Dichas diferencias de volúmenes se enlistan a continuación:

b.1) "Clave No. OC02-035-045 Acero de refuerzo. (f'y=4,200 Kg./cm2.). En cimentación y estructura. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, elevación, silletas, traslapes, ganchos..."

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Del acero No. 3, en cimentación la cantidad de 0.183143 ton.
Del acero No. 3, en cimentación la cantidad de 0.078950 ton.
Del acero No. 3, en estructura la cantidad de 0.133105 ton.
Del acero No. 3, en estructura la cantidad de 0.453756 ton.

b.2) Clave No. OC02-035-055 No. 4 A.R. en cimentación y estructura.
Del acero No. 4, la cantidad de 0.248182 ton.
Del acero No. 4, la cantidad de 0.324727 ton.
Del acero No. 4, en estructura la cantidad de 0.695457 ton.

b) Recomendaciones

Derivado del análisis selectivo a los recibos de ingresos por servicios médicos y cartas de insolvencia, se observan las siguientes inconsistencias en el procedimiento y en la generación de la documentación referente a las cuentas por cobrar y exenciones otorgadas:

1. En algunos casos, los pacientes se dan de alta, elaborando la carta de insolvencia en la que se indica que no se realiza pago por el servicio, lo que no concuerda con lo indicado en dicha carta que señala la leyenda "CXC" (Cuenta por Cobrar), no efectuándose el cobro a través de recibo de ingreso correspondiente.

2. En otros casos, los pacientes se dan de alta, elaborando el recibo por la diferencia entre el costo del servicio y la cuenta por cobrar indicada en la carta de insolvencia.

3. Se elaboran recibos por la cantidad que paga el paciente en el momento de su alta, sin dejar indicado el monto al que asciende la insolvencia determinada al paciente.

4. En algunos recibos el total de la exención incluye el importe de la cuenta por cobrar.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada implantar los controles y procedimientos necesarios que aseguren el adecuado control y registro de las cuentas por cobrar y de las exenciones derivadas de los servicios hospitalarios prestados.

5. En la revisión de las cuentas por cobrar con el IMSS se observó que no se esta cumpliendo con lo que se establece en el Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre SESEQ y el IMSS, ya que en la Cláusula Séptima señala que el IMSS pagará a SESEQ los servicios prestados dentro de los siguientes quince días posteriores al día en que se entregue la relación debidamente autorizados por los servicios prestados, sin embargo en la relación de cuentas por cobrar al IMSS al 31 de diciembre de 2006 se tienen saldos con una antigüedad de mas de 30 días; está misma situación se observa con el Convenio de subrogación de Servicios Médicos Profesionales celebrado entre SESEQ y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Por lo que se recomienda a la entidad tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Prestación de

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Servicios con el IMSS y con el ISSSTE, a efecto de recuperar oportunamente las cuotas por servicios.

6. Se determinaron diferencias por un monto de $274,583.07 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.), respecto de los bienes amparados según contrato de comodato S/N de fecha 16 de febrero de 2004 celebrado por la Secretaria de Salud (SSA) y Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respecto de los que reporta el Departamento de Control de Activo Fijo de la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, por lo que a fin de garantizar un adecuado control de los bienes en comodato, se recomienda a la entidad fiscalizada realizar conciliaciones de tales bienes en forma periódica.

7. Se observó que los convenios por día de los cortes de caja de ingresos por cuotas de recuperación no son firmados por las personas señaladas en el mismo formato (Administrador y Director del Hospital de Especialidades del Niño y de la Mujer), de igual manera las pólizas de registro contable que soportan los ingresos diarios carecen de firmas, no existiendo evidencia de la supervisión y control del ingreso por cuotas que se reciben en las cajas del Hospital.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada tomas las medidas de control correspondientes para que los cortes de caja por ingresos de cuotas de recuperación, así como las pólizas de registro relacionadas con estos, sean debidamente firmadas por los responsables de su manejo y supervisión.

8. Al 31 de diciembre de 2006, existen 122 bienes inmuebles que están a cargo del Organismo para prestar los servicios de salud, los cuales se encuentran en proceso de regularización jurídica por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo. Se recomienda a la entidad que dé seguimiento a dicho proceso de regularización para que una vez concluido, formalice con Gobierno del Estado el uso de dichos inmuebles mediante contrato de comodato.

9. En el inventario físico practicado el 29 de noviembre de 2006, en los almacenes del Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria No. 1 y Oportunidades, se detectó que durante la toma física se efectuaron aclaraciones, las cuales se incrementaron indebidamente a las unidades contadas físicamente. Tales aclaraciones correspondieron a omisiones de registro en kardex (sistema), por lo que se recomienda a la entidad, que previo al levantamiento del inventario físico, se efectúo un trabajo de verificación por los Responsables de los almacenes, a fin de no efectuar "aclaraciones" durante el proceso de toma del inventario físico, que desvirtúen las cantidades resultantes del inventario físico según los marbetes.

10. Se recomienda a la entidad tome las medidas necesarias para salvaguardar el equipo biomédico y los activos fijos que lo requieran por ser prioritario para la prestación del servicio, ya que se observó que el equipo biomédico no se encuentra asegurado al 31 de diciembre de 2006, el importe de este equipo asciende a $113'653,363.01 (Ciento trece millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.) que representan el 57% del valor del activo fijo de la entidad.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

11. Se observó que los costos por adquisiciones efectuadas directamente en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, se incrementan considerablemente en comparación con los costos conseguidos a través de las compras por consolidación que realiza el departamento de adquisiciones, de acuerdo a remisiones de entrada en almacén del Centro de Distribución Estatal de noviembre y diciembre de 2006 por unidad. Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada tomar las medidas correspondientes para una adecuada planeación que procure la consolidación de las compras de este tipo de artículos.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 31 de diciembre de 2006,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamentales y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000013

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93